POR LA CUAL SE CONFIRMA EL RESULTADO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y EL PUNTAJE CONSOLIDADO, SE CONFORMA LA PRIMERA LISTA PRELIMINAR DE SELECCIONADOS Y SE PUBLICA EL LISTADO DE PRESELECCIONADOS PARA LA CONFORMACION DE LA LISTA DE ELEGIBLES EN LA PÁGINA WEB

El CONCEJO DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional y en cumplimiento del cronograma estipulado en el artículo 8 de la Resolución N° 080 de 2018, modificada por la Resolución N° 082 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el día 8 de noviembre de 2018, la Universidad del Magdalena aplicó la prueba de conocimientos, contenida en la etapa 7 de la Convocatoria, y en la etapa 9 de la convocatoria, fijó los días 13 y 14 de noviembre de 2018 como fecha límite para la presentación de reclamaciones a los resultados de la prueba de conocimiento.

Que, vencido el término en mención, se evidenció que no se presentó ninguna reclamación, razón por la cual se confirmarán los resultados de la prueba de conocimiento y el puntaje consolidado.

Que a la presente convocatoria pública se inscribió la doctora YURLEIDY ZAPATA MORALES, quien mediante correo electrónico solicitó su exclusión del proceso, aunado a que, conforme a lo definido por la resolución 080 de 2018, es causal de exclusión de la presente convocatoria para le definición de la lista de elegibles "no asistir a la práctica de la prueba de conocimiento", motivo por el cual, se dejará constancia de esta situación.

Que se hace necesario verificar y asignar los puntos adicionales, para lo cual una vez designada la comisión accidental para la verificación de estos puntajes, se emitió respuesta por la referida comisión, asignando el puntaje a los aspirantes, así:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	HOJA DE VIDA	ANTECEDENTES	CRITERIO ADICIONAL POR FORMACIÓN	CRITERIO ADICIONAL POR EXPERIENCIA	TOTAL
Juan Carlos Rueda Zapata	10	10	3	8	31
Andrei Alexander Díaz Salar	10	10	7	0	27
Luis Gómez Hernández	10	10	7	8	35
Pedro Luis Lobo Saucedo	10	10	7	8	35

Que dando continuidad a las etapas siguientes de la convocatoria, se encuentra que el número de aspirantes es inferior de 20 para la primera lista preliminar de seleccionados y de 10 para la segunda lista, teniendo que darse aplicación al parágrafo 2 del artículo 24 de la Convocatoria, que dispone que si el número de aspirantes es inferior a 10, se surtirá el trámite con los que hayan, omitiendo además de las etapas 11 y 12, la etapa 15 y parcialmente la 16, puesto que se procederá con la etapa 14 y posteriormente a publicar la lista definitiva de aspirantes y a citarlos para la audiencia de entrevista.

Que es importante reiterar a los aspirantes lo señalado en el artículo 14 de la resolución 080 de 2018, en el sentido que el orden de clasificación no genera un derecho de elegibilidad, pues la finalidad de la convocatoria es definir una lista de elegibles, lo anterior de conformidad con lo previsto en la ley 1904 de 2018, que, aplicado por analogía implica que el Concejo Municipal elegirá el Secretario General exclusivamente de la lista previamente conformada.

Que, al no existir personas excluidas, por los aspirantes no ser superiores a 10 ni a 20, se omitirán las etapas de presentación de reclamaciones y las correspondientes respuestas, razón por la cual, una vez recibida la conformación de la lista por la Comisión de Acreditación o accidental se procederá a conformar la primera lista preliminar de seleccionados y se procederá a la publicación de la lista de preseleccionados en la página web por el término de 5 días, conforme lo dispone la etapa 14 de la convocatoria.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. EXCLUSIÓN DE CONVOCATORIA. Conforme al numeral 6 del artículo 17 de la Convocatoria Pública, y atendiendo la solicitud de la aspirante exclúyase de la presente convocatoria a:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CÉDULA
Yurleidy Zapata Morales	1096.216.115 de Barrancabermeja

ARTÍCULO 2. RESULTADOS. Los resultados definitivos de la prueba de conocimientos, luego de finalizado el periodo de reclamaciones son:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	PUNTAJE PRUEBA Y CONVOCATORIA
Juan Carlos Rueda Zapata	38 puntos
Andrei Alexander Díaz Salar	35 puntos
Luis Gómez Hernández	32,5 puntos
Pedro Luis Lobo Saucedo	26,5 puntos

ARTÍCULO 3. CONSOLIDADO DE CONVOCATORIA. El resultado de la Prueba de Conocimientos más los puntos adicionales señalados en la Convocatoria pública, conforme a lo expuesto en la parte motiva, quedará así en la clasificación definida en la Convocatoria:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	HOJA DE VIDA	ANTECEDENTES	CRITERIO ADICIONAL POR FORMACIÓN	CRITERIO ADICIONAL POR EXPERIENCIA	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	TOTAL
Juan Carlos Rueda Zapata	10	10	3	8	38	69
Luis Gómez Hernández	10	10	7	8	32,5	67.5
Andrei Alexander Díaz Salar	10	10	7	0	35	62
Pedro Luis Lobo Saucedo	10	10	7	8	26,5	61.5

ARTÍCULO 4. PRIMERA LISTA PRELIMINAR DE SELECCIONADOS. La primera lista preliminar definitiva de seleccionados que integra la lista de elegibles, la conforman:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA
JUAN CARLOS RUEDA ZAPATA	C.C. No. 91.446.161 de Barrancabermeja
LUIS GÓMEZ HERNÁNDEZ	C.C. No. 91.474.118 de Bucaramanga
ANDREI ALEXANDER DÍAZ SALAR	C.C. No. 1018.445.224 de Bogotá
PEDRO LUIS LOBO SAUCEDO	C.C. No. 1098.673.841 de Bucaramanga

Parágrafo: De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la resolución 080 de 2018, por tratarse de una "convocatoria pública" el orden de clasificación no genera un derecho de elegibilidad.

ARTÍCULO 5. PUBLICACIÓN LISTADO DE PRESELECCIONADOS PÁGINA WEB. De conformidad con el artículo 25 de la convocatoria, publíquese en la página web por el término de 5 días, los perfiles de las personas que conforman la "Primera lista preliminar de seleccionados" a fin de que la ciudadanía presente observaciones de los mismos.

Las observaciones serán enviadas al correo electrónico presidencia@concejobarrancabermeja.gov.co y versaran sobre aspectos que la ciudadanía conozca, en las que algún aspirante no cumpla con los requisitos de la convocatoria, para ello, las observaciones deben estar acompañadas de material probatorio que permita al aspirante, en ejercicio del debido proceso, controvertirlas y a la Mesa Directiva y a los concejales tomas decisiones.

ARTÍCULO 6. RECLAMACIÓN. Contra la presente Resolución procede el recurso de reclamación ante la Mesa Directiva de conformidad al artículo 22 de la Convocatoria, en armonía con el término estipulado en el artículo 8 ibídem.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barrancabermeja a los quince (15) días del mes de noviembre de 2018.

Yeyenic Villamizar Ruiz

IRIS YECENIE VILLAMIZAR RUIZ
Presidente del Concejo Municipal

ELAYNE LEONOR JIMÉNEZ BECERRA
Primera vicepresidente

HENRY YAIR CORREA CARABALLO
Segundo vicepresidente

Revisó: Giovanny Camacho Caballero, Abogado Asesor Externo.

Aprobó: Sergio Gómez Abogado Contratación